

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Veintiuno de Octubre de dos mil
veintiuno.

Mediante este auto procede el Despacho a aprobar las cuentas finales del secuestro DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA, presentadas dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., quien le cedió los derechos al señor HECTOR BRAHYAN SÁNCHEZ HENAO, en contra de los señores FABIO HERNANDEZ OSORIO y MARIA CRISTINA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ .

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito visible a folios 239 al 251 de esta actuación, se corrió en traslado por el término de tres días, a la parte Demandante, del informe que como secuestre rindió la codemandada MARIA CRISTINA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, sin que a la fecha el actor en el presente proceso, hubiera hecho algún pronunciamiento.

De la misma forma y mediante el escrito visible a folios 254 al 257 el Auxiliar de la Justicia, DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA, puso a consideración de las partes el informe final de su gestión que como secuestre de la segunda planta del bien inmueble legalmente embargado y secuestrado, recibió al momento de practicarse la diligencia, al cual se le dio el trámite contemplado en los artículos 500 y 363 del C. G. del Proceso, corriendosele traslado a las partes del mismo, por el término de diez días, el cual venció el pasado 4 de octubre de la presente anualidad, sin que ninguna de las partes se hubiera pronunciado en su contra, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede.

El Despacho encuentra correcto el informe presentado por el auxiliar de la Justicia, por lo tanto, es del caso impartirle la correspondiente aprobación.

El Acuerdo 1518 de agosto 18 de 2002, establece en el Artículo 37 numeral 5 los honorarios a señalare a los Secuestres y en la regla 5.1 los que se determinan para bienes inmuebles urbanos, entre el 1 y el 6% de su producido neto.

Analizada la foliatura, vemos que el Secuestre señor DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA, ha venido desempeñando sus funciones como tal, desde el pasado 18 de marzo de 2009, y desde esa misma fecha, ha venido rindiendo los informes mensuales sobre su gestión de administración, requisito indispensable para fijarle los honorarios de que trata el artículo en comento, por tal motivo se le fijarán los honorarios correspondientes.

Con relación al informe presentado por la codemandada y secuestre MARIA CRISTINA SÁNCHEZ GUTIERREZ, el Despacho no hará ningún pronunciamiento, por cuanto la parte demandada no formuló ninguna objeción.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,

R E S U E L V E:

1). APROBAR en todas sus partes el informe final que sobre su gestión, presenta el secuestro de bienes, señor DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., quien le cedió sus derechos al señor el señor HECTOR BRAHYAN SÁNCHEZ HENAO, en contra de los señores FABIO HERNANDEZ OSORIO y MARIA CRISTINA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

2). FIJAR como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia señor DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA, la suma de \$ 786.970.oo, que correrán a cargo de la parte demandante.

3). Con relación al informe presentado por la codemandada y secuestro MARIA CRISTINA SÁNCHEZ GUTIERREZ, el Despacho no hará ningún pronunciamiento, por cuanto la parte demandada no formuló ninguna objeción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
J u e z -

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 114

Hoy: 22 de Octubre de 2021

Secretario: Jorge

